

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificio con destino a Sección Delegada, femenina, tipo B, de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Ronda (Málaga).*

Visto el expediente de obras de construcción de edificio con destino a una Sección delegada femenina tipo B de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Ronda (Málaga), y

Resultando que celebrado el día 10 de abril del corriente año, ante el Notario don Carlos Abaira López, el acto de la subasta convocada para la adjudicación de dichas obras, la mencionada subasta fué declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado en su escrito de 26 de febrero último muestra su conformidad con el cambio de sistema de contratación y estima que, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, puede admitirse la adjudicación de estas obras directamente, siempre que se efectúe con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento de lo que se le interesó con fecha 10 de abril último el Arquitecto autor del proyecto, don Francisco de P. Adell Ferré, remite ofertas suscritas por don Miguel Puya Calvente, apoderado de la Empresa constructora «Construcciones Puya, S. A.», con domicilio en Ronda, calle de Lauria, número 29, quien se compromete a realizar las expresadas obras con sujeción a los precios y condiciones que rigieron en la subasta por el importe tipo de contrata de 3.947.038,61 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras a la Empresa constructora «Construcciones Puya, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa constructora «Construcciones Puya, S. A.», con domicilio en Ronda, calle de Lauria, número 29, las obras de construcción de edificio de una Sección delegada femenina tipo B de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Ronda (Málaga), por un importe de contrata de 3.947.038,61 pesetas.

Segundo. Que el presupuesto total de las obras, incluidos honorarios facultativos, importante 4.060.962,73 pesetas, se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número funcional económico 345.611 B del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 157.881,54 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ronda (Málaga).

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Medina del Campo (Valladolid).*

Visto el expediente de obras de construcción de edificio con destino a una Sección delegada mixta tipo B de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Medina del Campo (Valladolid), y

Resultando que celebrado el día 17 de marzo del corriente año, ante el Notario don Benjamín Arnáez Navarro, el acto de la subasta convocada para la adjudicación de dichas obras, la mencionada subasta fué declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado en su escrito de 3 de abril último, muestra su conformidad con el cambio de sistema de contratación y estima que, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, puede admitirse la adjudicación de estas obras directamente, siempre que se efectúe con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento de lo que se le interesó en fecha 10 de abril último el Arquitecto autor del proyecto, don Marciano Hernández Serrano, remite oferta suscrita por don Valentín Fernández Casado, como director-gerente de la Empresa «Valentín Fernández Casado», entidad domiciliada en Medina del Campo, calle de Isabel la Católica, número 26, quien se compromete a realizar las expresadas obras con sujeción a los precios y condiciones que rigieron en la subasta, por el importe tipo de contrata de 3.398.904,54 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras a la Empresa «Valentín Fernández Casado».

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa «Valentín Fernández Casado», entidad domiciliada en la calle de Isabel la Católica, número 26, de Medina del Campo (Valladolid), las obras de construcción de edificio para Sección delegada mixta tipo B de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Medina del Campo (Valladolid), por un importe de contrata de 3.398.904,54 pesetas.

Segundo. Que el presupuesto total de las obras, incluidos honorarios facultativos, importante 3.504.239,64 pesetas, se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 135.956,18 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media de Medina del Campo (Valladolid).

*RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de 694 plazas de Ayudantes becarios en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y de conformidad con las Ordenes ministeriales de 14 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que fueron creadas las plazas de Ayudantes becarios en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de 15 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), que organizó provisionalmente la Escuela de Formación del Profesorado, convoca concurso público de méritos para la provisión de 694 becas, dotadas con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo tercero, concepto primero, del Plan de Inversiones para 1964.

### I—NORMAS GENERALES

1.<sup>a</sup> *Becas convocadas*.—Se convoca concurso nacional público de méritos para adjudicar 694 becas entre licenciados que hayan terminado su carrera después del curso 1958-59, y estudiantes que en el curso académico 1964-65 cursen el último año de su carrera. Los licenciados en lengua germánica o en italiano que sólo pudieron aspirar al beneficio de estas becas desde la convocatoria del 14 de junio de 1963, no les afectará la limitación establecida por la fecha en que terminaron su carrera.

Estas becas están destinadas a la formación científica o pedagógica de quienes se preparan para cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media o para ejercer la docencia en Centros de este grado de enseñanza. La aceptación de esta beca, como después se especifica, incluye el compromiso de ejercer la docencia una vez terminada su carrera en alguno de los establecimientos que a continuación se detallan: Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Secciones Delegadas, Secciones Filiales, Colegios reconocidos, Colegios autorizados o Colegios libres adoptados de Enseñanza Media.

Las becas convocadas lo son de acuerdo con la distribución de materias del Bachillerato: Religión, Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura Española, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Dibujo, Francés, Inglés, Alemán e Italiano.

2.<sup>a</sup> *Dotación económica*.—Las becas estarán dotadas con pesetas 36.000 para nueve meses del curso académico, que se harán efectivas en tres plazos: El primero, en el mes de octubre, al incorporarse el becario a sus actividades, y será de 14.668 pesetas, y los restantes se abonarán en los meses de enero y abril, ascendiendo el importe de cada uno de ellos a 10.666 pesetas.

Todos los becarios quedaran inscritos como alumnos de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, debiendo satisfacer la cantidad de 4,000 pesetas como importe de su matrícula anual con cargo a la beca.

## II.—REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES

3.<sup>a</sup> Los aspirantes al disfrute de estas becas, ya sean de prórroga o de nueva adjudicación, deberán presentar sus instancias en el modelo que les será facilitado por las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de las solicitudes, acompañadas de los documentos que a continuación se indican, se realizará en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario al que pertenezca el Centro docente donde el aspirante haya cursado el último año de estudios.

A las solicitudes se acompañará:

a) Certificación académica oficial acreditativa de haber concluido los estudios de licenciatura de Filosofía y Letras o de Ciencias, con expresión de las calificaciones obtenidas en cada asignatura. Cuando se trate de estudiantes del último curso de carrera, dicha certificación se referirá a los cuatro primeros cursos. Los aspirantes de beca para profesorado de Dibujo, certificación acreditativa de haber cursado en Escuela Superior de Bellas Artes los estudios necesarios para la obtención del título de Profesor de Dibujo, considerándose mérito muy cualificado poseer el título de Bachiller superior.

b) Declaración de que el solicitante no presta servicios en calidad de numerario en ningún Centro docente.

c) Declaración sobre las actividades profesionales que realiza actualmente el solicitante, con expresión de los ingresos que le producen.

d) Certificación de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que implique mengua de las facultades necesarias para la docencia, extendida en impreso oficial.

e) Cuantos documentos se consideren necesarios para acreditar otros méritos personales.

Los aspirantes que soliciten prórroga de beca estarán exentos de presentar las certificaciones a que se alude en los apartados a) y b).

Los estudiantes que durante el actual curso académico hayan disfrutado de beca bastará con que acrediten las calificaciones obtenidas en el último año de la carrera.

4.<sup>a</sup> La Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media podrá solicitar cuantos informes estime oportunos en orden a la mejor selección de los aspirantes.

5.<sup>a</sup> La adscripción de los becarios graduados a las Facultades universitarias o a los Seminarios didácticos se realizará por la Comisión seleccionadora, teniendo en cuenta, siempre que sea posible y se juzgue conveniente, las preferencias expuestas por los interesados. Los estudiantes becarios serán adscritos a la Sección de su especialidad correspondiente en una Facultad en la que se impartan las enseñanzas del certificado de aptitud pedagógica. Dicha adscripción se realizará de acuerdo con la relación inserta en los apéndices uno y dos de la presente convocatoria.

Los becarios aspirantes al profesorado de Religión serán adscritos a los Seminarios didácticos de esta disciplina, de acuerdo con la propuesta de la Inspección de Enseñanza Media de la Iglesia.

## III.—CRITERIOS Y COMISIONES DE SELECCIÓN

6.<sup>a</sup> En cada Distrito Universitario, bajo la presidencia del Comisario de Protección Escolar, se constituirá una Comisión previa de selección, integrada por los siguientes miembros:

Los Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias, que podrán delegar en un Catedrático de su respectiva Facultad, y el Catedrático delegado de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, Actuará de Secretario el de la Comisaría de Protección Escolar.

Dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias, esta Comisión remitirá los expedientes a la Sección de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional, acompañados de una relación de los aspirantes por orden de méritos.

La propuesta definitiva de los candidatos será elaborada por la Comisión de selección, presidida por el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social y el Director general de Enseñanza Media, y de la que formarán parte el Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, el Inspector general de Enseñanza Media, el Director del Centro de Orientación Didáctica, dos Vocales de las Secciones de Ciencias y de Letras de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, el Presidente del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y el Jefe nacional del S. E. U. Será ponente el Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

7.<sup>a</sup> Para formular la propuesta de los candidatos que soliciten beca de nueva adjudicación, las Comisiones tendrán en

cuenta el expediente académico del concursante y, en lo posible, la adecuación del título que posea o de la especialidad que curse dentro de su licenciatura para la beca que solicita, y, complementariamente, trabajos de carácter didáctico y científico u otros méritos.

La propuesta de los candidatos que soliciten prórroga de su beca se realizará de acuerdo con los informes de las actividades realizadas durante el actual curso escolar, a propuesta de la Escuela de Formación del Profesorado.

## IV.—DERECHOS Y DEBERES DE LOS BECARIOS

8.<sup>a</sup> *Deberes.*—Todos los becarios, en cuanto Profesores en formación, dependerán a este respecto de la Escuela de Formación del Profesorado. Se dedicarán a perfeccionar la preparación de su especialidad y la pedagógica adecuada, con vistas al ejercicio de la docencia en su grado medio.

9.<sup>a</sup> Los becarios deberán comprometerse a ejercer la docencia al menos durante un periodo similar al de disfrute de la beca. El incumplimiento de este compromiso implicará la devolución de las cantidades percibidas.

El periodo de formación de los becarios a cargo de la Escuela no excederá de dos años académicos.

10. *Los Profesores becarios.*—Para cumplir con el fin preceptuado en el apartado anterior, deberán dedicar nueve unidades didácticas semanales a su actuación en el Instituto, bajo la dependencia y orientación inmediata de su Catedrático-tutor. De este horario corresponderán seis unidades didácticas semanales a tareas estrictamente docentes, y el resto, hasta la totalidad de las nueve exigibles, a actividades y prácticas de otro orden que se señalen dentro del cuadro de los servicios generales del Centro.

El horario de cada Profesor en formación, en cuanto afecte al horario general del Instituto será convenido entre el Director de éste y el Catedrático-tutor, dentro de lo que dispongan las normas generales sobre organización del trabajo docente. Corresponderá al Catedrático-tutor, de acuerdo con las indicaciones recibidas de la Escuela de Formación del Profesorado, discernir las experiencias en las que los Profesores en formación deban ejercitarse.

Los Profesores en formación becarios no podrán tener obligaciones que les distraigan de su tarea de preparación para oposiciones a Cátedra o de su perfeccionamiento pedagógico. Cualquier actuación que signifique defectuoso cumplimiento de las normas anteriores deberá ser sometida a la consideración de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media para que resuelva en definitiva sobre el particular. La exposición del interesado deberá ir acompañada del informe concreto del caso, extendido por el Catedrático-tutor respectivo.

11. Estos Profesores licenciados en el primer mes de su beneficio asistirán a las clases dadas por el Catedrático-tutor y se iniciarán en el contacto docente con grupos completos de alumnos, cooperando en la preparación de experiencias de cátedra, trabajos prácticos, corrección de trabajos y calificación de ejercicios. Pasado el primer mes, deberán tomar además parte activa en la enseñanza, en la medida que el Catedrático-tutor estime oportuna.

Durante el segundo ciclo del certificado de aptitud pedagógica, cada Profesor en formación tendrá a su cargo algún grupo de alumnos, respecto de los cuales asumirá la responsabilidad de las clases, si bien bajo la vigilancia y orientación de su tutor, que al menos cada quince días presenciara el desarrollo de las clases dadas por el Ayudante becario a su cuidado.

12. La determinación de estos grupos de alumnos la hará la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, de acuerdo con la Dirección del Centro y el Catedrático-tutor.

13. Los Profesores en formación de idiomas modernos podrán ser autorizados por la Dirección General de Enseñanza Media, a propuesta de la Escuela de Formación del Profesorado, para que en el segundo año completen su preparación en un Centro docente situado en el extranjero. Esta Comisaría determinará taxativamente la cuantía de la beca o el complemento de la misma para estos casos especiales.

14. En general, cuando la índole de la asignatura lo permita, el Profesor en formación deberá actuar a lo largo del periodo bienal con alumnos de Bachillerato elemental y superior.

Los Profesores en formación asistirán a todas las reuniones del Seminario didáctico de su asignatura, tomando parte activa en sus tareas conforme lo disponga el Catedrático-tutor. Igualmente colaborarán en todas las demás tareas educativas del Instituto que se consideren interesantes para su experiencia, a juicio de la Escuela de Formación del Profesorado.

15. Serán deberes que, particular y detalladamente, afectarán a los Profesores becarios los siguientes:

a) Asistir a las reuniones del claustro del Instituto con voz, pero sin voto, según lo dispuesto en las normas de gobierno de estos Centros.

b) Llevar un cuaderno en el que anoten su labor diaria y cuantas experiencias, observaciones y sugerencias de índole pedagógico haya motivado su trabajo.

c) Enviar todos los meses a la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media un informe en el que de manera ordenada se dé cuenta de las actividades, experiencias y observaciones pedagógicas a que hayan dado ocasión las labores docentes.

d) Preparar una Memoria en la cual se recopile la labor de todo el curso en los diferentes aspectos: Actividades didácticas y participación en el Seminario didáctico y en los servicios generales del Instituto. Esta Memoria deberá elaborarse con tiempo suficiente para permitir su envío a la Escuela de Formación del Profesorado en la segunda quincena del mes de mayo.

e) Los que se orientan a cátedra de Instituto, preparar el programa de las oposiciones respectivas.

16. *Los estudiantes becarios.*—Contraen estos becarios las siguientes obligaciones:

a) Inscribirse en los cursos de Formación del Profesorado de Enseñanza Media que la Escuela organiza para otorgar el certificado de aptitud pedagógica (primer ciclo).

b) Participar asiduamente en las actividades que integran esta preparación la cual no puede adquirirse por el régimen de enseñanza libre.

Tres faltas no justificadas autoriza a la Escuela para proponer el cese del interesado en el disfrute de la beca. Es competencia de la Escuela establecer los criterios que determinan la validez de la justificación.

c) Someterse a las pruebas de aptitud para el ejercicio de la docencia que figuren en los mencionados cursos.

d) Acreditar a lo largo de este período de capacitación, ya que no existirán exámenes finales, un aprovechamiento suficiente en la incorporación activa de las tareas del mismo.

17. Todos los becarios deberán incorporarse al ejercicio de sus actividades en la fecha que les sea señalada, reduciéndose proporcionalmente la cuantía de su beca en caso de retraso o interrupción en sus tareas.

18. *Derechos.*—Los Profesores en formación tendrán los derechos siguientes:

a) Percibir el importe de la beca en la cuantía y condiciones establecidas.

Si el informe trimestral previsto en el apartado 18 de la Orden de 15 de octubre de 1962 diera lugar a una resolución desfavorable por parte de la Escuela de Formación del Profesorado, quedaría cancelado el derecho de la beca.

Los becarios, al término del primer año del beneficio, podrán solicitar que se les prorrogue su nombramiento para el segundo año, si la Escuela de Formación del Profesorado informa de manera favorable sobre sus condiciones para la docencia, correcta observancia de sus obligaciones, buen aprovechamiento y notoria dedicación a sus estudios.

c) Una vez acabado satisfactoriamente el período bienal, el Profesor en formación tendrá derecho a que se le expida un certificado de aptitud pedagógica acorde con la totalidad de los informes que existen en la Escuela de Formación del Profesorado.

Este certificado será otorgado conforme a lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y a la de 15 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de noviembre), por el Director de la Escuela de Formación del Profesorado. El certificado de aptitud pedagógica irá acompañado de una de estas calificaciones: Suficiente, bueno y muy bueno.

d) La posesión del certificado de aptitud pedagógica, conforme a la calificación que en él figure y de acuerdo con la citada Orden ministerial de 15 de octubre, dará derecho a preferencia para la designación de Profesores adjuntos interinos, en cualquier Centro docente de Enseñanza Media, y servirá de méritos en oposiciones y concursos.

e) El certificado de aptitud pedagógica (primer ciclo) a que se refiere el artículo 16 de la Resolución equivale a siete meses de prácticas docentes en período lectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), que regula las condiciones exigidas para el ingreso en el profesorado oficial de enseñanza media.

19. Cada becario recibirá su nombramiento expedido por la Dirección General de Enseñanza Media, en el cual se consignará el beneficio concedido por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, el Seminario didáctico o la Facultad a que el becario queda adscrito y la fecha de incorporación al Centro correspondiente.

#### V.—INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA

20. Esta Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, con el asesoramiento de la Dirección General de Enseñanza Media, podrá aclarar e interpretar cualquier duda que pueda surgir respecto del contenido de la presente Resolución.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media, señor Director de la Escuela de Formación del Profesorado, señores Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

#### APENDICE I

#### RELACION DE SEMINARIOS DIDÁCTICOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR AYUDANTES BECARIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 1964-65

##### Religión

Instituto de Aranda de Duero.  
Instituto de Astorga.  
Instituto de Madrid.  
Instituto de Orense.  
Instituto de «Luis Vives», Valencia.

##### Filosofía

Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.  
Instituto «Cervantes», Madrid.

##### Griego

Instituto «Menéndez Pelayo», Barcelona.  
Instituto «Cervantes», Madrid.  
Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.

##### Latín

Instituto «Jaime Balmes», Barcelona.  
Instituto «Cervantes», Madrid.  
Instituto «Isabel la Católica», Madrid.

##### Lengua y Literatura

Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona.  
Instituto «Maragall», Barcelona.  
Instituto «Isabel de España», Las Palmas.  
Instituto «Isabel la Católica», Madrid.  
Instituto «Cervantes», Madrid.  
Instituto «Fray Luis de León», Salamanca.  
Instituto «Santa Cruz de Tenerife», Tenerife.

##### Geografía e Historia

Instituto «Infante I de Aragón», Barcelona.  
Instituto «Cervantes», Madrid.  
Instituto «Rosalia de Castro», Santiago.  
Instituto «Murillo», Sevilla.  
Instituto «Zorrilla», Valladolid.  
Instituto «Goya», Zaragoza.

##### Matemáticas

Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona.  
Instituto «Cervantes», Madrid.  
Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.  
Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.  
Instituto «Murillo», Sevilla.  
Instituto «Miguel Servet», Zaragoza.

##### Física y Química

Instituto «Juan de Austria», Barcelona.  
Instituto «Padre Suárez», Granada.  
Instituto «Isabel de España», Las Palmas.  
Instituto «Cervantes», Madrid.  
Instituto «Santa Cruz de Tenerife», Tenerife.  
Instituto «Zorrilla», Valladolid.  
Instituto «Goya», Zaragoza.

##### Ciencias Naturales

Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona.  
Instituto «Ganivet», Granada.  
Instituto «San Isidro», Madrid.  
Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.  
Instituto «Alfonso II», Oviedo.  
Instituto «Luis Vives», Valencia.

##### Dibujo

Instituto «Jaime Balmes», Barcelona.  
Instituto «Lope de Vega», Madrid.  
Instituto «San Isidro», Sevilla.

##### Francés

Instituto «Ganivet», Granada.  
Instituto «Lope de Vega», Madrid.  
Instituto «Luis Vives», Valencia.  
Instituto «Goya», Zaragoza.

##### Inglés

Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona.  
Instituto «Cervantes», Madrid.  
Instituto «San Isidro», Madrid.

**Alemán**

Instituto «Jaime Balmes», Barcelona.  
Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.

**Italiano**

Instituto de Madrid.

**APENDICE II**

RELACIÓN DE SECCIONES DE FACULTADES UNIVERSITARIAS EN QUE SE DESARROLLARÁ EL CURSO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EL AÑO ACADÉMICO 1964-65

**Filosofía**

Facultades de Filosofía y Letras de:

Barcelona.  
Madrid.  
Valencia.

**Lenguas Clásicas**

Facultades de Filosofía y Letras de:

Barcelona.  
Madrid.  
Salamanca.

**Filología Románica**

Facultades de Filosofía y Letras de:

Barcelona.  
Granada.  
La Laguna.  
Madrid.  
Murcia.  
Salamanca.  
Oviedo.

**Historia y Geografía**

Facultades de Filosofía y Letras de:

Barcelona.  
Granada.  
Madrid.  
Murcia.  
Sevilla.  
Valencia.  
Valladolid.  
Zaragoza.

**Lenguas Modernas**

Facultades de Filosofía y Letras de:

Barcelona.  
Madrid.

**Ciencias Exactas**

Facultades de Ciencias de:

Barcelona.  
Madrid.  
Zaragoza.

**Física y Química**

Facultades de Ciencias de:

Barcelona.  
Granada.  
La Laguna.  
Madrid.  
Murcia.  
Oviedo.  
Salamanca.  
Santiago.  
Sevilla.  
Valencia.  
Valladolid.  
Zaragoza.

**Biología y Geología**

Facultades de Ciencias de:

Barcelona.  
Granada.  
Madrid.  
Valencia.  
Oviedo.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Hidro-Nitro Española, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huesca, a instancia de Hidro-Nitro Española, S. A., con domicilio en Madrid, Alcalá, 21, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidro-Nitro Española, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de un solo circuito a 45 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 74,3 milímetros cuadrados de sección cada uno, con aisladores rígidos y de suspensión en apoyos de hormigón y metálicos. El recorrido, de 17,9 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la central «El Ciego», en el término municipal de Estada (Huesca), y su término en la «Central de Aristóteles», en el término municipal de Almunia de San Juan. La finalidad de esta línea será el dar salida a la producción de la nueva central de «El Ciego».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Huesca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huesca de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de La Coruña relativa al expediente de expropiación de los terrenos situados en el lugar de Alto de Eiris, del término municipal de La Coruña, que son necesarios para la ampliación de la factoría de oxígeno y acetileno de la «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.»**

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la ocupación de los terrenos situados en el lugar de Alto de Eiris, del término municipal de La Coruña, que son necesarios para la ampliación de la factoría de oxígeno y acetileno de la «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.» según Decreto 1689/1964, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de junio).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, que por esta Jefatura se ha dispuesto que el día 13 de julio próximo, a las diez horas, se proceda por el representante de la Administración, acompañado de su Perito y del ilustrísimo señor Alcalde de La